GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 745.

QUE REVOCA LA ORDEN EJECUTIVA NO. 334.

G. O. No. 3327.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. La Orden Ejecutiva No. 334, del 30 de Septiembre de 1919, queda por la presente revocada.

ARTICULO 2. Toda ley o parte de ley contraria a la presente queda derogada.

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante, Armada de los
Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Mayo 19 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 746.

ASIGNACION DE FONDOS

G. O. No. 3327.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. De los fondos procedentes del Empréstito de 1922 (O. E. No. 735) se asigna por la presente la suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTIDOS MIL SESENTICINCO

DOLARES VEINTISIETE CENTAVOS ($1,232,065.27) para cubrir los siguientes pagos:

(a) Aceptaciones de tabaco, e intereses sobre las mismas, en la suma de UN MILLON CIEN MIL DOLARES ($1,100,000.00).

(b) Suministros comprados por el Ferrocarril Central Dominicano en la suma de CIENTO TREINTIDOS MIL SESENTICINCO DOLARES, VEINTISIETE CENTAVOS ($132,065.27).

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante, Armada de los Estados Unidos,

Santo Domingo, R. D.,
Mayo 19 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 747.

ASIGNACION DE FONDOS PARA EL DRAGAJE Y MEJORAMIENTO DE PUERTOS.

G. O. No. 3328.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. De los fondos en el Tesoro Nacional procedentes del Empréstito de 1922 (O. E. No. 735) y no destinados a otras atenciones, se asigna por la presente, del modo que a continuación se expresa, la suma de *ochenticinco mil trescientos sesentiséis dólares* ($85,366.00) para la operación de dragas y mejoramiento de puertos: